

Dependencia:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV)	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_01	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$3,797.46
---------------------------------	---	---------------------------	-------------------

Pagos por consumo de alimentos con recurso de fondo revolvante.

De la revisión efectuada al **fondo revolvante de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda**, correspondiente al periodo de enero a mayo de 2025, se identificaron pagos por concepto de **consumo de alimentos** por un importe total de **\$3,797.46**. Dichos pagos no cuentan con la documentación comprobatoria suficiente que justifique su procedencia, como lo son oficios de comisión, invitaciones a reuniones de trabajo, programas de actividades, capacitaciones o cualquier otro soporte que acredite la relación de los consumos con el cumplimiento de las funciones institucionales.

Relación de pólizas observadas:

Póliza	Fecha póliza	Folio factura	Importe
EG - 3000663	20/02/2025	BFC5E1	167.00
EG - 3000663	24/02/2025	14009	3,005.00
EG - 5000231	24/03/2025	83264	110.00
EG - 5000231	09/04/2025	F31368	162.00
EG - 5000231	15/04/2025	6C8A5B	228.46
EG - 5000231	10/04/2025	0CD542	125.00
			3,797.46



La falta de justificación limita la certeza de que estas erogaciones se encuentren alineadas a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público, además de vulnerar los principios de economía, transparencia, suficiencia y oportunidad que deben regir el ejercicio de los recursos.

Medidas correctivas:

La **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda** deberá:

1. **Remitir la justificación suficiente** que acredite los motivos y la necesidad institucional de los consumos observados, demostrando que se efectuaron bajo criterios de austeridad y racionalidad.
2. **Comprobar documentalmente** que dichas erogaciones cumplen con los principios de **economía, transparencia, suficiencia y oportunidad** previstos en la normativa aplicable.
3. En caso de no acreditar lo anterior, proceder al **reintegro de los recursos observados** al fondo revolvante, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 y 12 fracción VIII del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, capítulo II Fondo Revolvante del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.

Dependencia:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV)	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_02	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$45,973.49
---------------------------------	---	---------------------------	--------------------

Pago de compensación no autorizada a personal de confianza

De la revisión a los **movimientos de personal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, se detectó que el día **28 de mayo de 2025** se dio de alta, por sustitución, al trabajador **Pavel Jesús Contreras Fuentes**, con puesto de **Jefe de Departamento** y plaza de funcionario. Sin embargo, se constató que dicho servidor público percibe una **compensación mensual de \$45,973.49**, la cual no se encuentra autorizada en la **plantilla del personal 2025** ni en el **Tabulador de Mandos Medios y Superiores para el Gobierno del Estado de Tlaxcala en el ejercicio 2025**.

Detalle de percepciones mensuales observadas:

Importe	Concepto
\$12,721.63	Sueldo Base
45,973.49	Compensación
2,914.27	Canasta Básica
12,721.63	Percepción Complementaria
1,443.02	Incentivo al Ahorro
\$75,774.04	Total mensual

La inclusión de una compensación no reconocida en la normatividad vigente constituye una erogación improcedente, al no encontrarse debidamente justificada ni autorizada, lo que contraviene los principios de legalidad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

Medidas correctivas:

La **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda** deberá:

1. **Presentar documentación justificativa** que acredite la legal procedencia del pago de la compensación observada, señalando las atribuciones y facultades que autorizan a dicho puesto a recibir prestaciones complementarias.
2. **Alinear las percepciones al Tabulador oficial y plantilla autorizada** para el ejercicio 2025, ajustando de inmediato cualquier pago improcedente.
3. En caso de no acreditarse la justificación normativa del pago, se deberá **gestionar el reintegro de los montos erogados indebidamente**, además de establecer controles internos para prevenir la autorización de compensaciones fuera de la normatividad aplicable.

Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 294 fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 54 fracción I, 52 y 55 fracción I y IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio 2025; 42 fracción VI del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa y 27 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

Dependencia:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV)	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_03	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$79,539.40
---------------------------------	---	---------------------------	--------------------

Revisión de bitácoras de combustible del parque vehicular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV)

De la revisión a las **bitácoras de combustible del parque vehicular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda**, correspondientes al periodo de enero a mayo de 2025, se identificaron **consumos superiores a los rendimientos vehiculares de referencia publicados por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE)**, considerando la marca, modelo y año de cada unidad.

Del análisis comparativo entre kilómetros recorridos, litros cargados, rendimiento registrado y rendimiento estimado por la CONUEE, se determinó un **exceso de gasto por \$79,539.40 (setenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**, lo cual representa un probable daño patrimonial a los recursos públicos.

Este comportamiento refleja deficiencias en el **control interno del suministro de combustible**, riesgo de ineficiencia en el uso de los vehículos oficiales e incumplimiento de los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público.

SOTyV								SFP			
Marca	Modelo	Nombre del resguardante	Kms. recorridos	Litros cargados	Rend.	Precio promedio por litro*	Importe suministrado	Rend. CONUEE	Lts. que debieron consumir	Importe	Exceso de gasto
Vento	2017	Marciano Lara Meléndez	6312	706.17	8.94	\$ 23.63	\$ 16,688.31	16.20	389.63	\$ 9,203.12	\$ 7,485.19
Tsuru	2012	José Ariel Pineda Zarate	5715	465.09	12.29	\$ 23.67	\$ 11,008.97	17.00	336.18	\$ 7,957.51	\$ 3,051.46
Tsuru	2012	Yareth Sánchez Portilla	6945	506.37	13.72	\$ 23.71	\$ 12,004.77	17.00	408.53	\$ 9,685.21	\$ 2,319.56
Tsuru	2012	Luis David Ayala Delgado	4567	375.44	12.16	\$ 23.71	\$ 8,902.50	17.00	268.65	\$ 6,370.21	\$ 2,532.29
Tsuru	2019	Emmanuel De Casas Díaz	4836	324.89	14.89	\$ 23.69	\$ 7,697.92	17.00	286.65	\$ 6,790.82	\$ 907.10
Gol	2019	Luis Alberto Nava Jiménez	5326	511.67	10.41	\$ 23.66	\$ 12,104.99	18.31	290.88	\$ 6,879.03	\$ 5,225.96
Vento	2020	Antonio Atempan Tuxpan	8810	644.14	13.68	\$ 23.95	\$ 15,425.25	17.25	510.72	\$ 12,206.50	\$ 3,218.75
Saveiro	2021	Rocío Ramírez Nava	4616	439.55	10.50	\$ 23.39	\$ 10,281.27	17.02	271.21	\$ 6,351.09	\$ 3,930.18
Saveiro	2022	Gustavo Sánchez Ventura	8167	647.1	12.62	\$ 23.71	\$ 15,344.01	17.02	479.85	\$ 11,382.00	\$ 3,962.01

Dependencia:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV)	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_03			Anexo de la observación: No aplica				Importe observado:			\$79,539.40	
Journey	2022	David Guerrero Tapia	11315	1375.7	8.22	\$ 25.48	\$ 35,050.77	14.07	804.19	\$ 20,497.55	\$ 14,553.22
Attitude	2023	Diana Santacruz Villalba	7003	500.6	13.99	\$ 24.55	\$ 12,289.61	22.23	315.02	\$ 7,731.18	\$ 4,558.43
Attitude	2023	Mateo Sergio Sánchez Ramírez	6824	445.37	15.32	\$ 25.08	\$ 11,170.62	22.23	306.71	\$ 7,691.55	\$ 3,479.07
Attitude	2023	Marcos Aurelio Pérez Rojas	8582	568.02	15.11	\$ 23.79	\$ 13,510.62	22.23	386.05	\$ 9,182.49	\$ 4,324.51
Attitude	2023	Fernando Conde Mendoza	8190	510.75	16.04	\$ 25.38	\$ 12,963.51	22.23	368.42	\$ 9,350.90	\$ 3,612.61
March	2024	Yesika Alejandra Paredes Herrera	8002	667.88	11.98	\$ 24.63	\$ 16,447.36	17.34	467.33	\$ 11,515.61	\$ 4,931.75
March	2024	Valentín Jenaro Díaz Sánchez	2731	293.6	9.30	\$ 23.59	\$ 6,925.01	17.34	157.50	\$ 3,714.81	\$ 3,209.74
March	2024	Fabiola Tizapantzi Sánchez	6638	571.98	11.61	\$ 24.37	\$ 13,939.19	17.34	382.81	\$ 9,331.36	\$ 4,607.83
March	2024	Selene Aviña Juárez	3824	370.62	10.32	\$ 24.20	\$ 8,967.86	17.34	220.53	\$ 5,338.13	\$ 3,629.73

**El precio promedio por litro corresponde al cálculo de importe suministrado entre los litros cargados*

Medidas correctivas:

La **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda** deberá:

1. **Aclarar y justificar** los consumos observados en cada vehículo, acreditando documentalmente las causas que expliquen el gasto en exceso frente a los parámetros de referencia de la CONUEE.
2. **Fortalecer los controles internos** en el registro, autorización y supervisión de cargas de combustible, implementando mecanismos de monitoreo y validación periódica de rendimientos.
3. En caso de no acreditarse la procedencia de los consumos, deberá **gestionar el reintegro de \$79,539.40** al erario, garantizando la transparencia y correcta aplicación de los recursos asignados al parque vehicular.

Fundamento legal: Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 sexto y séptimo párrafo, 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el ejercicio 2025; Artículo 20 fracción I y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; artículo 44 fracción III del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa del ejercicio 2025; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dependencia:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV)	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_04	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$4,851.92
---------------------------------	---	---------------------------	-------------------

Deficiencias en el control de la partida presupuestal 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos.

De la revisión y análisis efectuados a la **partida 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos"**, correspondientes al periodo de enero a mayo de 2025, se detectó una diferencia de **\$4,851.92** entre el importe total de las facturas de compra de combustible y los registros contenidos en las bitácoras vehiculares de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, conforme a lo siguiente:

Importe total facturas	Importe bitácoras SOTyV	Diferencia
\$241,955.10	\$ 237,103.18	\$4,851.92

La diferencia encontrada refleja una **deficiencia en la conciliación de la información proporcionada**, lo cual evidencia debilidades en la **supervisión del suministro, control y registro del combustible** destinado al parque vehicular de la dependencia. Esto implica riesgos de inexactitud en la contabilidad administrativa y financiera, así como posibles irregularidades en la asignación y uso de los recursos públicos.

Medidas correctivas:

La **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda** deberá:

1. **Remitir la documentación soporte** que acredite la dispersión del combustible registrada en las bitácoras, subsanando la diferencia detectada por \$4,851.92.
2. Implementar un **mecanismo de conciliación mensual** entre facturas de compra y bitácoras vehiculares, garantizando consistencia y exactitud en los registros.
3. Fortalecer los **controles internos de supervisión** sobre la dotación, uso y registro del combustible, asegurando que los recursos públicos se administren bajo principios de economía, eficiencia y transparencia.

Fundamento legal: Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 sexto y séptimo párrafo, 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el ejercicio 2025; Artículo 20 fracción I y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; artículo 44 fracción III del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa del ejercicio 2025; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dependencia:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV)	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_05	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$41,015.41
---------------------------------	---	---------------------------	--------------------

Excedente de precio en compra de equipo de audio

De la revisión a los gastos efectuados por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda en el periodo enero-mayo de 2025, se constató la **compra de equipos y aparatos audiovisuales** cuyo precio de adquisición resultó superior al valor promedio de mercado. El análisis comparativo entre los montos pagados y los valores de referencia arrojó un **excedente por \$41,015.41 (cuarenta y un mil quince pesos 41/100 M.N.)**, conforme al siguiente detalle:

Unidad	Descripción	Adquisición SOTyV	Valor mercado	Diferencia
KIT	Bocina Yamaha dbr15 amplificada activa 1000w color negro, micrófonos shure microflex condenser 150.1 multímetro digital de alta precisión, rollo de 100 metros de cable belden 8412 color negro para micrófono conector xlr hembra para micrófono conector xlr macho micrófono rollo 55 metros de uso extra rudo 3 polos calibre 8	90,776.32	61,715.95	29,060.37
KIT	Kit publicidifusión 150w rms 2 trompetas 20 100w	10,179.00	7,469.00	2,710.00
PZA	Nikon cámara réflex d7500 formato dx con lente af-s dx Nikon 18-140 mm f/3.5-5.6 ed vr color negro, incluye trípode de video profesional resistente de 72 pulgadas, trípode de aluminio con cabezal de fluido de 360 grados, carga máxima de 22 libras /10kg, dos placas qr de 11.3 y 14 cm para cámaras.	32,844.24	23,599.20	9,245.04
TOTAL		133,799.56	92,784.15	41,015.41

La discrepancia entre los precios de mercado y los importes facturados evidencia un posible sobreprecio en la adquisición, lo que constituye un riesgo de daño patrimonial al erario y refleja deficiencias en los mecanismos de control y transparencia en los procesos de adquisición de bienes.

Medidas correctivas:

La **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda** deberá:

1. **Verificar y justificar documentalmente** el costo real de los equipos adquiridos, demostrando la razonabilidad de los precios pagados frente a los valores de mercado.
2. En caso de no acreditarse la justificación del sobreprecio, deberá **gestionar el reintegro de los recursos observados** y, en su caso, deslindar responsabilidades administrativas y resarcitorias contra quienes autorizaron la adquisición.
3. **Fortalecer los controles de adquisiciones**, implementando análisis de mercado previos, criterios de suficiencia y mecanismos de comparación de precios, a fin de **prevenir actos de corrupción y sobrevaloración** en futuras contrataciones.

Fundamento legal: Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 20 fracción I, XI y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; 39 y 45 fracción I del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa del ejercicio 2025, 22 y 24 Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Estado De Tlaxcala., Artículo 20 fracciones XI y XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

Dependencia:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV)	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_06	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica							
Inconsistencias en la estructura Orgánica de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV)										
De la revisión al marco normativo de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, se identificó que la Estructura Orgánica Autorizada para el ejercicio fiscal 2025 no se encuentra debidamente alineada con lo dispuesto en el Reglamento Interior ni en los Manuales de Organización y Procedimientos vigentes. Se observó la inclusión de direcciones y departamentos de nueva creación, que no cuentan con respaldo normativo en los instrumentos mencionados, entre los que destacan:										
<table><tr><td>Direcciones y departamentos de nueva creación:</td></tr><tr><td>Departamento de Dictaminación Territorial y urbana</td></tr><tr><td>Departamento de Coordinación de Programas Metropolitanos</td></tr><tr><td>Dirección Administrativa</td></tr><tr><td>Departamento de Finanzas</td></tr><tr><td>Dirección de Planeación</td></tr><tr><td>Departamento de Ordenamiento Territorial</td></tr></table>				Direcciones y departamentos de nueva creación:	Departamento de Dictaminación Territorial y urbana	Departamento de Coordinación de Programas Metropolitanos	Dirección Administrativa	Departamento de Finanzas	Dirección de Planeación	Departamento de Ordenamiento Territorial
Direcciones y departamentos de nueva creación:										
Departamento de Dictaminación Territorial y urbana										
Departamento de Coordinación de Programas Metropolitanos										
Dirección Administrativa										
Departamento de Finanzas										
Dirección de Planeación										
Departamento de Ordenamiento Territorial										
Lo anterior refleja una deficiencia en la armonización normativa de la estructura orgánica, generando riesgos de indefinición en atribuciones, duplicidad de funciones y posibles responsabilidades administrativas por la actuación de áreas no reconocidas en el marco legal aplicable.										
Medidas Correctivas:										
La SOTyV deberá:										
1. Implementar las acciones necesarias para reformar y armonizar el Reglamento Interior de la dependencia. 2. Actualizar los Manuales de Organización y de Procedimientos, garantizando que reflejen la estructura orgánica real, con sus respectivas atribuciones y facultades. 3. Gestionar que dichas reformas y actualizaciones sean autorizadas y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de dotarlas de plena validez jurídica.										
Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción V y 34 fracción I y V, del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa; 48 y 49 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, 6, 7 fracción I y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 7, 20 fracción V y transitorios tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda										

Dependencia:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV)	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_07	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica.
---------------------------------	---	---------------------------	-------------------

Incumplimiento a la integración de documentos de expedientes de personal

De la revisión a los **expedientes de personal contratado en el periodo enero–mayo de 2025** por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, se detectaron **siete expedientes incompletos** en su integración. Estos documentos son parte fundamental del proceso de contratación, pues permiten verificar que el personal acredite identidad, experiencia y cumplimiento de requisitos conforme a las facultades y atribuciones del cargo.

Se identificaron las siguientes omisiones:

No.	Fecha de ingreso	Nombre	Puesto	Documentos faltantes
1	16/01/2025	Fabiola Tizapantzi Sánchez	Supervisor	Certificado de estudios, certificado médico y constancia de radicación.
2	01/06/2025	José Ariel Pineda Zarate	Supervisor	Certificado de estudios.
3	01/06/2025	Pavel Jesús Contreras Fuentes	Jefe De Departamento	Cartilla militar.
4	01/05/2025	Yareth Sánchez Portilla	Analista	Cartilla militar.
5	01/06/2025	Luis David Ayala Delgado	Supervisor	Cartilla militar, constancia de no inhabilitado y carta de no incompatibilidad de horario.
6	01/06/2025	José Neftalí Rodríguez Ordoñez	Supervisor	2 cartas de recomendación.
7	01/02/2025	Anahí Pérez Meléndez	Analista	Constancia de no inhabilitación.

Esta situación contraviene lo dispuesto en el **numeral XXV del Manual de Organización de la SOTyV**, que establece la obligación de integrar de manera completa el expediente documental del trabajador, incluyendo los formatos de alta, baja, cambio y validación del personal asignado.

Medidas correctivas:

La **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda** deberá:

1. **Integrar de manera inmediata** los documentos faltantes en los expedientes del personal observado, asegurando que cada trabajador cumpla con los requisitos de identidad, escolaridad y no inhabilitación establecidos por la normativa aplicable.
2. **Fortalecer los controles administrativos** en los procesos de contratación y resguardo de expedientes, garantizando que ninguna alta de personal sea validada sin contar con la documentación completa.
3. Establecer un **mecanismo de verificación periódica** de expedientes de personal para asegurar su actualización continua y prevenir reincidencias.

Dependencia:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV)	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_07	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica.
Fundamento legal: Artículo 294 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 3 fracción V, 9 y 46 fracción IX de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala; 42 fracción X del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa; y numeral 1.2. Dirección de Recursos Humanos numeral XX y numeral 1.2.2 Departamento de Relaciones Laborales numeral III, de las Políticas de operación del Manual de Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno y numeral XXV del Manual de Organización de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.			

Núm. Observación: Obs_08	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Incumplimiento en la integración de documentos a los expedientes para la emisión de dictámenes de congruencia

De la revisión física y análisis a los expedientes que integran la justificación para la emisión de **dictámenes de congruencia**, a través de los cuales la Secretaría revisa y resuelve sobre la compatibilidad de las solicitudes con la Ley y las políticas y estrategias establecidas en los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano vigentes en el Estado, se observó que en el periodo enero-mayo de 2025 existen **cuatro expedientes incompletos** en su integración documental, incumpliendo la guía de requisitos aplicable.

Los casos detectados son los siguientes:

No.	No. Dictamen	Solicitante	Concepto	Municipio	Documentos faltantes
1	SOTyV/DAHOT/006/2025	María Julia Vázquez Franquis y Noemí Pérez Vázquez	Ampliación de energía eléctrica	Atlangatepec	Documento que acredite la propiedad.
2	SOTyV/DAHOT/042/2025	Ing. Manuel Gálvez Romero, Síndico Municipal de Cuapixtla	Panteón Municipal	Cuapixtla	Manifestación y/o avalúo catastral, y acta de notificación.
3	SOTyV/DAHOT/043/2025	José Ángel Alonso Pérez	Lavandería	Tepetitla de Lardizábal	Documento que acredite la propiedad.
4	SOTyV/DAHOT/049/2025	Ma. del Pilar García López, Apoderada Legal de la empresa Infraestructura SAGGEZZA, S.A DE C.V.	Jardín de niños	Tlaxcala	Manifestación y/o avalúo catastral, dictamen de congruencia, acta de notificación.

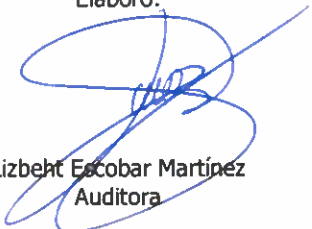
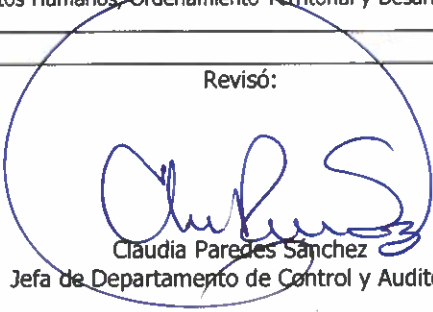
Medidas correctivas:

La **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda** deberá:

- Integrar de manera inmediata** los documentos faltantes en los expedientes observados, asegurando que cada dictamen de congruencia se sustente en información completa y válida.
- Establecer un **mecanismo de control interno** que condicione la emisión de dictámenes de congruencia a la previa verificación de los requisitos documentales.
- Capacitar al personal responsable** de la integración de expedientes en la observancia estricta de los lineamientos establecidos en la normativa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Dependencia:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV)	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_08	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Fundamento legal: Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159-A fracción III del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 11 fracción VII y 13 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; 6 y 7 fracción I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 fracción V y 120 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.			

Elaboró:  Lizbeth Escobar Martínez Auditora	Revisó:  Claudia Paredes Sánchez Jefa de Departamento de Control y Auditoría	Autorizó:  Jesús Rigoberto Tinajero Bello Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría
--	--	--

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Lic. David Guerrero Tapia.	Cargo:	Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda	Auditoría número:	AIC/25-19	Hoja 1 de 4
Periodo revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2024/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Fuentes de financiamiento: Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE 2025).

Tipo de observación: Administrativa

Observación: Obs_01.	Fundamento legal	Recomendación
En el concepto con clave 2.5 (suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/4-4), que incluye cortes, calzas de 5 cm de espesor, amarres en cadena, traslapes y empalmes, se identificó que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda no incorporó evidencia fotográfica en las estimaciones que respalde la ejecución del proceso constructivo relacionado con la colocación de calzas. La ausencia de esta documentación impide verificar visualmente que las calzas fueron colocadas conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos y en las especificaciones técnicas.	<i>Artículos 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</i>	La SOTyV deberá anexar de manera obligatoria en cada estimación reportes fotográficos completos, claros y legibles de todos los procesos constructivos considerados en los conceptos contratados. Particularmente, deberá documentar la colocación de calzas de 5 cm de espesor, los amarres perimetrales, traslapes y empalmes, con el fin de contar con evidencia objetiva que respalde la correcta ejecución. Asimismo, se recomienda instruir a los residentes de obra a cumplir con sus responsabilidades de supervisión, vigilancia y control, a fin de garantizar que la documentación soporte la calidad de los trabajos y que pueda ser utilizada como medio de prueba ante revisiones posteriores.
Observación: Obs_02.	Fundamento legal	Recomendación
En los catálogos de conceptos contratados para el ejercicio 2025, específicamente en los conceptos con claves 3.2, 3.3 y 3.7, se establecen resistencias a la compresión distintas para castillos ($f'c=150 \text{ kg/cm}^2$) y cadenas de cerramiento ($f'c=250 \text{ kg/cm}^2$). Esta diferencia de 100 kg/cm^2 entre elementos estructurales interrelacionados resulta técnicamente desproporcionada, ya que puede generar un desempeño desigual en la capacidad de carga y afectar la seguridad estructural de la edificación. La falta de uniformidad en las resistencias plantea un riesgo en la integridad de los elementos, especialmente en condiciones de cargas variables o eventos sísmicos.	<i>Artículos 23 Fracción XIV y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</i>	La SOTyV deberá realizar la regularización de las resistencias especificadas, estableciendo como mínimo un $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ tanto para castillos como para cadenas, de acuerdo con los lineamientos técnicos aplicables y las tablas de dosificación de concreto. Se recomienda además revisar los proyectos estructurales vigentes, a fin de homologar las especificaciones técnicas y evitar inconsistencias que puedan comprometer la estabilidad de las construcciones. Con esta acción, se busca garantizar la seguridad de los beneficiarios, prolongar la vida útil de las obras y evitar futuros gastos en reparaciones o reforzamientos estructurales.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Lic. David Guerrero Tapia.	Cargo:	Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda	Auditoría número:	AIC/25-19	Hoja 2 de 4
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2024/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_03.	Fundamento legal	Recomendación
El concepto con clave 4.2 contempla la elaboración de entortado con mezcla de tepetzil–cemento–arena en proporción 1:2:3, con espesor promedio de 2 cm, para formar la pendiente hacia las bajadas pluviales. Se detectó que dicho espesor no es el óptimo, ya que la granulometría del tepetzil (≈ 1 cm) dificulta la homogeneidad de la mezcla, reduciendo la plasticidad y adherencia al soporte. Esta condición ocasiona deficiencias en la capacidad de conducción del agua, con riesgo de acumulaciones en la losa de azotea, filtraciones y afectaciones prematuras a la impermeabilización.	<i>Artículos 23 Fracción XIV y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</i>	La SOTyV deberá reconsiderar el diseño de espesores del entortado y establecer como mínimo un espesor de 5 cm o, alternativamente, aplicar un 2% de pendiente (equivalente a 2 cm de caída por cada metro lineal). Este ajuste permitirá una adecuada trabajabilidad de la mezcla de cemento, arena y tepetzil, garantizando adherencia, resistencia y funcionalidad hidráulica. Además, se recomienda que los residentes de obra verifiquen en sitio la correcta aplicación de espesores, ya que de ello depende la durabilidad de la losa y la correcta evacuación de las aguas pluviales, evitando con ello daños futuros y reclamaciones por parte de los beneficiarios.
Observación: Obs_04.	Fundamento legal	Recomendación
En el concepto con clave 4.4 relativo a la elaboración de registros sanitarios de sección 0.60 x 0.40 m y 0.40 m de profundidad mínima, se especifica el uso de "block macizo". Sin embargo, este término resulta ambiguo, pues en el mercado se comercializan distintos tipos de block: macizo a base de cemento-arena y ligero a base de cemento-tepetzil. Ambos presentan diferencias significativas en cuanto a peso, resistencia y durabilidad. La falta de precisión en la descripción del material puede dar lugar a la utilización de un insumo de menor resistencia, inadecuado para cimentaciones y condiciones de humedad.	<i>Art. 23 Fracción XIV de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</i>	La SOTyV deberá definir con claridad el tipo de block requerido en la elaboración de registros sanitarios, especificando en el catálogo si se trata de block macizo de cemento-arena o block ligero de cemento-tepetzil. Este ajuste permitirá asegurar la calidad y resistencia del elemento constructivo, así como evitar discrepancias entre proyectistas, contratistas y supervisores de obra. Asimismo, se recomienda que los residentes de obra verifiquen físicamente el material utilizado y documenten en bitácora la congruencia con las especificaciones técnicas establecidas.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

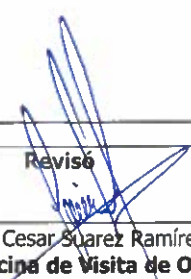
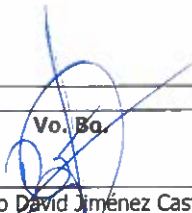
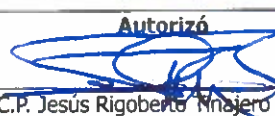
Remite la documentación:	Lic. David Guerrero Tapia.	Cargo:	Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda	Auditoría número:	AIC/25-19	Hoja 3 de 4
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2024/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_05.	Fundamento legal	Recomendación
En la construcción de bases para tinacos, se identificó que la ubicación posterior, alineada con el muro trasero del cuarto con baño, genera una altura excesiva que dificulta el acceso para maniobras de conexión y mantenimiento. Esta condición representa un riesgo de accidentes y limita la capacidad de los beneficiarios para operar de forma segura el sistema de almacenamiento de agua.	<i>Art. 23 Fracción XIV de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</i>	Se recomienda que la SOTyV revise y, en su caso, modifique el diseño de ubicación y acceso a los tinacos, garantizando condiciones ergonómicas y de seguridad para los beneficiarios. Se sugiere evaluar alternativas de diseño que permitan un acceso más práctico y seguro, reduciendo riesgos de caídas o lesiones, y asegurando que el mantenimiento pueda ser realizado sin necesidad de equipos adicionales o maniobras riesgosas.
Observación: Obs_06.	Fundamento legal	Recomendación
En los expedientes técnicos revisados no se consideró la construcción de sardinel en el área de regadera. La ausencia de este elemento genera escurrimientos y acumulación de agua hacia el área del inodoro y del resto del cuarto, ocasionando problemas de higiene y posibles deterioros en acabados y mobiliario.	<i>Art. 23 Fracc. XIV de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</i>	La SOTyV deberá incluir en los proyectos la construcción de sardinel en las áreas de regaderas o, en su defecto, ajustar la pendiente del piso de manera que se asegure el confinamiento del agua dentro del área de baño. Esta medida no solo previene la dispersión del agua hacia otras zonas del cuarto, sino que contribuye a la higiene, seguridad y conservación de los espacios sanitarios.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Lic. David Guerrero Tapia.	Cargo:	Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda	Auditoría número:	AIC/25-19	Hoja 4 de 4
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2024/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_07.	Fundamento legal	Recomendación
Se verificó el expediente técnico unitario de los contratos siguientes: SOTYV-DV-003-FISE-2025, SOTYV-DV-004-FISE-2025, SOTYV-DV-005-FISE-2025, SOTYV-DV-007-FISE-2025, SOTYV-DV-008-FISE-2025 y SOTYV-DV-009-FISE-2025, no se realizó la apertura de la bitácora convencional, documento indispensable para el control de obra. La ausencia de bitácora impide dejar constancia de incidencias, instrucciones y avances, lo cual limita la trazabilidad de las actividades y puede dificultar la rendición de cuentas y la atención de observaciones de entes fiscalizadores.	<i>Art. 54 Último Párrafo de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</i>	La SOTyV deberá instruir a los residentes de obra, mediante oficios de instrucción, la apertura inmediata de bitácoras convencionales en todos los contratos. De igual forma, deberá establecer mecanismos de supervisión que aseguren la actualización y correcto uso de este instrumento, en cumplimiento con la normatividad aplicable. Esta acción permitirá un mejor control de la ejecución, la trazabilidad de las decisiones técnicas y la prevención de observaciones de carácter administrativo o legal.
Observación: Obs_08.	Fundamento legal	Recomendación
Durante la inspección física se detectaron discrepancias entre las dimensiones indicadas en los planos y las medidas ejecutadas en obra. Esta situación refleja un incumplimiento a las especificaciones del proyecto aprobado y compromete la calidad y funcionalidad de la obra, además de generar posibles reclamos de los beneficiarios y riesgos en la aceptación de la obra por parte de instancias fiscalizadoras.	<i>Artículos 23 Fracción XIV y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</i>	La SOTyV deberá reforzar la supervisión en sitio, instruyendo a las residencias de obra a verificar la ejecución conforme a los planos y especificaciones técnicas. Para ello, se recomienda que las desviaciones detectadas sean notificadas de manera preventiva mediante oficios de instrucción, corrigiendo las deficiencias en tiempo y forma, evitando así la aplicación de medidas administrativas o sancionatorias.

Elaboró  Ingeniero Christian Pérez Ramírez. Auditor de Obra Pública.	Revisó  Ingeniero Cesar Suarez Ramirez. Jefe de Oficina de Visita de Obra.	Vo. Bg.  Ingeniero David Jimenez Castro. Jefe de Departamento de Supervisión de Obra Pública.	Autorizó  C.P. Jesus Rigoberto Manjero Bello. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
--	--	---	--